



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 086** .-  
**CORRIENTES, 26 de Febrero de 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 540-15-12-973/09, del Registro de este Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 287 de fecha 01 de octubre de 2020 obrante a fs. 678, se establecieron a partir del 01 de octubre de 2020, los Aranceles para el Registro de Productor Arenero, Derecho de Concesión de Arena, Permiso Provisorio, Permiso Extraordinario y Derecho de Explotación de Arena, los cuales serán reajustados cada seis (6) meses, tomando como referencia la variación mensual del Índice del Costo de Construcción Nivel General;

Que a fs. 688 y vta., obra informe de la Gerencia de Gestión Económica, indicando las actualizaciones de los aranceles y canon a ser aplicados a partir del 01 de abril de 2021, mencionando que la variación agosto/2020-diciembre/2020 del Índice del Costo de Construcción Nivel General es de 25,80%;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 79/2021, obrante a fs. 690, en el marco de la Resolución N° 818/09, Ley N° 3.460, Ley N° 3.805 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- ESTABLECER** a partir del 01 de abril de 2021, los siguientes aranceles:

- Registro de Productor Arenero: pesos cuatro mil seiscientos setenta y seis (\$4.676,-).
- Derecho de Concesión de Arena: pesos catorce mil cuarenta (\$14.040,-).
- Permiso Provisorio: pesos siete mil treinta y ocho (\$7.038,-)
- Permiso Extraordinario: pesos once mil seiscientos noventa y tres (\$11.693,-).
- Derecho de Explotación de Arena: pesos once por metro cúbico (\$11/m<sup>3</sup>).

**Art. 2°.- ESTABLECER** que los aranceles mencionados en el artículo 1° serán actualizados cada seis (6) meses, tomando como base la variación semestral del Índice del Costo de la Construcción Nivel General, a partir del mes de diciembre de 2020.

**Art. 3°.- DEJAR** sin efecto la Resolución N° 287 de fecha 01 de octubre de 2020.

**Art. 4°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.